



Núm. 20/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día doce de mayo de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES:, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto tercero del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 1 DE MAYO DE 2015 Y 7 DE MAYO DE 2015.

- Decreto 949 de fecha 05 de mayo de 2015.
- Decreto 950 de fecha 05 de mayo de 2015.

3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL "CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE" PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2015.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo de Lucha "La Cuna de las Tradiciones de Tegueste" para la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria durante el año 2015.

Considerando que el Club Deportivo de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” tiene como finalidad la promoción y la práctica del deporte autóctono de la lucha canaria y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone para cumplir su fin fundacional de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 037 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 5511-926/10-A.

Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Considerando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club de Lucha “La Cuna de las Tradiciones” de Tegueste, se estima conveniente aprobar el Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 24.000 €.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación, en el que se da cuenta de que la subvención citada se encuentra nominada en el presupuesto municipal para el presente ejercicio y de que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” justifica la aprobación del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones para la promoción del deporte de la Lucha Canaria y la concesión de una subvención específica por importe de 24.000 € para contribuir a financiar durante el ejercicio 2015 las actividades que en el mismo se comprenden, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 y que en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto 1.503, de 27 de junio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste” para la promoción del deporte de la Lucha Canaria durante el año 2015, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA

En Tegueste, a ... de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. Marcos Galván Rodríguez, con D.N.I. nº 45.441.940-N

INTERVIENEN



D. José Manuel Molina Hernández en su condición de **ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**, y

D. Marcos Galván Rodríguez, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE**, con domicilio social en Mencey Tegueste, s/n (38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-76527399, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5511-926/10 A y en el registro municipal de entidades ciudadanas con el nº 37.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

1º.- *Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:*

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

2º.- *Que el Club Deportivo de Lucha la Cuna de Las Tradiciones de Tegueste (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica de la lucha canaria y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.*

3º.- *Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Programas:

El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes programas:

- a) Escuela Deportiva: *Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de entre 14 y 18 de años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.*

La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del lucha canaria y de la actividad física con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.

- b) Equipos seniors: Para dar continuidad en la práctica del lucha canaria a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.
- c) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del lucha canaria, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.
- d) Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Lucha canaria, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del lucha canaria. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.



- g) *Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos se consignarán en el programa que se ha de presentar.*
- h) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- i) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el lucha canaria y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- j) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- k) *Presentar antes del 30 de diciembre una memoria final de cada año de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela (y en cada uno de los programas y subprogramas) y los equipos seniors. Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días a la fecha de realización.*

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.
- l) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- m) *Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos municipales el número de alumnos existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.*
- n) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- o) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- Programa Escuela

- a) *El Club informará a la Concejalía de Deportes de:*
 - *Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.*
 - *Horarios por grupos de edad y/o nivel.*
 - *Nº de grupos y plazas por grupo.*
 - *Toda la información relativa a la oferta de actividades.*
- b) *Para conocer el número real de deportistas, cada trimestre el club deberá presentar una certificación en la que figure el número de deportistas existentes en ese periodo, acompañada de los listados correspondientes que indiquen nombre y apellidos, dirección, localidad, nº teléfono y nº DNI, si lo tuvieran.*
- c) *Las entregas de certificaciones y listados se ajustarán a los siguientes plazos y fechas:*
 - 1ª) *Antes del 30 de marzo*
 - 2ª) *Antes del 30 de julio*
 - 3ª) *Antes del 30 de diciembre*

SEXTA.- Programa Equipos Seniors

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- *Senior Masculino "A"– 1ª Categoría Nacional*

SÉPTIMA.- Eventos

- a) *Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*
 - *Torneo de Lucha canaria San Marcos (Abril – Mayo).*
 - *Presentación de equipos (Septiembre)*
- b) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- c) *Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

OCTAVA.-



a) *El Ayuntamiento facilitará al Club, las siguientes ayudas económicas para el desarrollo de sus programas:*

1) Programa Escuela

- *Tecnificación (luchadores federados cadetes y juveniles en competiciones insulares y/o autonómicas) recibirá la cantidad de 4.000 euros por año*

2) Equipos seniors

- *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 18.000 euros por año.*
- *Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.*
- *En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.*

3) Eventos

- *Para la organización de eventos recibirá como máximo una ayuda total de 2.000 euros por año.*
- *Dicha cantidad se distribuirá y asignará según proyecto presentado y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima.*
- *De un año a otro, el Ayuntamiento podrá reducir la aportación en caso de insatisfacción con los resultados del evento.*
- *Con carácter extraordinario, por otras vías de financiación y al margen del presente convenio, el Ayuntamiento estudiará otras propuestas y sus posibles ayudas.*

4) Gestión de instalaciones

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público el local situado en la Calle Mency Tegueste s/n. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*

b) *En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 24.000 euros por año.*

c) *La aportación se realizará en un plazo (entre los meses de mayo y junio)*

NOVENA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas, teniendo como plazo hasta el día 30 de enero de 2015. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.

c) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.

d) El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.

e) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.

DÉCIMA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

UNDÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

DUODÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Por el Ayuntamiento

Por el Club de Lucha La Cuna
de las Tradiciones de Tegeste



Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. Marcos Galván Rodríguez

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de veinticuatro mil euros (24.000 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48001 *Ayuda al Club de Lucha la Cuna de las Tradiciones de Tegueste/Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONMANO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2015.

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el “Club Balonmano Hertom de Tegueste” para la Promoción del Deporte del Balonmano durante el año 2015.

Resultando que el Club Balonmano Hertom de Tegueste tiene como finalidad la promoción y la práctica del Balonmano y de la actividad física y deportiva, dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 041 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 5424-689/10-A.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Balonmano Hertom de Tegueste, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte del Balonmano en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 1.500 €.

Considerado que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art.16.3 de la Ley 14/1990). No obstante, en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del presente convenio en virtud de acuerdo de delegación de atribuciones adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: ... “g) la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la

consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.”

Y considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 y en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidentencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Balonmano Hertom de Tegueste para la promoción del Balonmano durante el año 2015, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DE BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL BALONMANO

En Tegueste, a de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. Hernán Gregorio Álvarez García, con D.N.I. nº 45.456.570-Z

INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. Hernán Gregorio Álvarez García, en su calidad de Presidente del CLUB DE BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con domicilio social en Camino Viejo nº 64 (38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-76517606, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5424-689/10 A y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-041.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.



- *Que el CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del balonmano, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.*

- *Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes*

Programas:

- a) *Equipos senior: El Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- b) *Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del balonmano, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.*

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de Balonmano, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- *El Club se obliga, además, a:*

- a) *Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del balonmano. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*

- b) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) *Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el balonmano y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) *Presentar antes del 30 de diciembre la memoria del año de acuerdo a las actividades desarrolladas por los equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*
- k) *La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.*
- l) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- m) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- n) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*



- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- Programa Equipos Federados

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- *Senior de Categoría Preferente*

SEXTA.- Eventos

- a) *Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*
- b) *Presentación del equipo (Octubre)*
- c) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- d) *Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

SÉPTIMA.-

1) Equipo federado

- *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 1.500 euros por año.*
- *Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.*
- *En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.*

- a) *En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 1.500 euros por año.*
- b) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2015.*

OCTAVA.-

La justificación de las ayudas se realizará antes del 30 de enero de 2016. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
- b) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- e) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- f) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- g) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Por el Ayuntamiento

*Por el Club de Balonmano
HERTOM de Tegueste*

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. Hernán Gregorio Álvarez García

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de mil quinientos euros (1.500 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48006 *Ayuda al Club Balonmano Hertom de Tegueste / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2015.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo para la Promoción del Deporte del Fútbol durante el año 2015.

Resultando que el Club Deportivo Portezuelo tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 047 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 1708-270/93-A.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Portezuelo se estima

conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del fútbol en el municipio de Tegueste, concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 4.500.-€.

Considerado que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art.16.3 de la Ley 14/1990). No obstante, en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del presente convenio en virtud de acuerdo de delegación de atribuciones adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: ... “g) la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.”

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del fútbol en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 4.500,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503, de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Portezuelo para la promoción del deporte del fútbol durante el año 2015, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL

En Tegueste, a de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. Tomás Reyes Rey, con D.N.I. nº 41.997.201-Y

INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y



D. Tomás Reyes Rey, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO**, con domicilio social en la calle Gertrudis nº 9 (C.P. 38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-38889069, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 1708-270/93-A y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-40.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y
MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que el CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes:

Programas:

- a) Equipos senior: El Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- b) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del fútbol, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.*
- c) Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.*

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de Fútbol, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) *Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- b) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) *Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el fútbol y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) *Presentar antes del 30 de diciembre una memoria la memoria del año de acuerdo a las actividades desarrolladas por los equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*



- k) *La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.*
- l) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- m) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- n) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- *Programa Equipos Federados*

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- *Senior de Primera Categoría*

SÉXTA.- *Eventos*

- a) *Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*
- b) *Presentación del equipo (Septiembre)*
- c) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- d) *Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

SÉPTIMA.-

2) *Equipo federado*

- *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 3.000 euros por año.*
- *Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.*
- *En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.*

3) *Gestión de instalaciones*

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en los bajos de las gradas de la Ciudad Deportiva Los Laureles. El Club no podrá realizar ninguna obra en dicho local, será responsable de la limpieza y de los objetos y material deportivo que contenga. El ayuntamiento no será responsable de lo que pueda contener dicho local. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*

a) *En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 4.500 euros por año.*

b) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2015*

OCTAVA.-

La justificación de las ayudas se realizará antes del 31 de enero de 2016. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
- b) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- e) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*



- f) *El Club estará sometido a la auditoria de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- g) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2015, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”.

Por el Ayuntamiento

*Por el Club Deportivo
Portezuelo*

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. Tomás Reyes Rey

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48003 *Ayuda al Club Deportivo Portezuelo / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2015.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite para la Promoción del Deporte del Atletismo durante el año 2015.

Resultando que el Club Deportivo Caolite tiene como finalidad la promoción y la práctica del atletismo y de la actividad física y deportiva y dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 039.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Caolite, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del atletismo en el municipio de Tegueste, concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 4.000 €.

Considerado que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art.16.3 de la Ley 14/1990). No obstante, en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del presente convenio en virtud de acuerdo de delegación de atribuciones adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: ... *“g) la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.”*

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del atletismo en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 4.000,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503, de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite para la promoción del deporte del atletismo durante el año 2015, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO

En Tegueste, a .. de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. Carlos Lorente Andrade, con D.N.I. nº 32.625.367-M

INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. Carlos Lorente Andrade, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO CAOLITE, con domicilio social en la Carretera General TF-13 - Paraje Los Laureles nº 118 (38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-38652756, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-039.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que el CLUB DEPORTIVO CAOLITE (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del atletismo, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

Programas:

- a) **Equipos:** El Club podrá formalizar la inscripción federativa de los atletas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.
- b) **Eventos:** Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del atletismo, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de Atletismo, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del atletismo. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.



- d) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el atletismo y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) *Presentar antes del 30 de diciembre la memoria de final de temporada, de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela y equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*
- k) *La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.*
- l) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- m) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- n) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- *Programa Deportistas Federados*

- *Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición.*

SEXTA.- *Eventos*

- a) *Presentación de los deportistas que forman el equipo.*
- b) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- c) *Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

SÉPTIMA.-

4) *Deportistas federados*

- *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 4.000 euros por año.*

5) *Gestión de instalaciones*

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en los bajos de las gradas de la Ciudad Deportiva Los Laureles. El Club no podrá realizar ninguna obra en dicho local, será responsable de la limpieza y de los objetos y material deportivo que contenga. El ayuntamiento no será responsable de lo que pueda contener dicho local. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*

- a) *En función de los conceptos y criterios establecidos, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 4.000 euros por año.*
- b) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2015.*

OCTAVA.-



La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, antes del 30 de enero de 2016. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- e) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- f) El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- g) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Por el Ayuntamiento

Por el Club Deportivo CAOLITE

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. Carlos Lorente Andrade

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48004 *Ayuda al Club Deportivo Caolite / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA BOLA CANARIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2015.

Visto expediente relativo a la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la Promoción del Deporte de la Bola Canaria durante el año 2015.

Resultando que la Agrupación Deportiva San Marcos tiene como finalidad la promoción y la práctica de la Bola Canaria y de la actividad física y deportiva, dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 050 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 818-1327/89-B.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta la Agrupación Deportiva San Marcos, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Bola Canaria en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 1.500 €.



Considerado que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art.16.3 de la Ley 14/1990). No obstante, en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del presente convenio en virtud de acuerdo de delegación de atribuciones adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: ... “g) la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.”

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la promoción de la Bola Canaria justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción de la Bola Canaria en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 1.500,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503, de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la promoción de la Bola Canaria durante el año 2015, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA BOLA CANARIA

En Tegueste, a de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. José Jesús Perdomo López, con D.N.I. nº 42938510-V

INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. José Jesús Perdomo López, en su calidad de Presidente de la **AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS**, con domicilio social en la calle Los Pobres nº 104 (38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-38263083 , e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias nº 818-1327/89B y Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-050.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que la Agrupación Deportiva San Marcos (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del bola canaria, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

Programas:

- a) Equipos: El Club podrá formalizar la inscripción de los deportistas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- b) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del bola canaria, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.*

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.



Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- *El Club se obliga, además, a:*

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del bola canaria. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el bola canaria y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) Presentar antes del 30 de diciembre la memoria del año de acuerdo a las actividades desarrolladas por los equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*
- k) La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.*

- l) Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- m) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- n) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- *Programa Competiciones comarcales de Bola Canaria.*

- *Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías o nivel de competición.*

SEXTA.- *Eventos*

- a) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- b) Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

SÉPTIMA.-

6) Equipos

- *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 1.500 euros por año.*

7) Gestión de instalaciones

- *El Ayuntamiento podrá ceder al club para sus actividades estatutarias una dependencia que se considere idónea, regulándose en el correspondiente acto administrativo las condiciones de uso de esta dependencia.*



- a) *En función de los conceptos y criterios establecidos, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 1.500 euros por año.*
- b) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2015.*

OCTAVA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, antes del 30 de enero de 2016. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
- b) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- d) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- e) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- f) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- g) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”.

Por el Ayuntamiento

Por la Agrupación Deportiva San Marcos

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. José Jesús Perdomo López

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de mil quinientos euros (1.500 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48005 *Ayuda a la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO “ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL BASE Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2015.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo “Alirón Fútbol Base Tegueste para la Promoción del Deporte del Fútbol durante el año 2015.

Considerando que el Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegueste tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol base y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 040 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 5794-1042/11-A.

Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.



Considerando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte del Fútbol Base en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 15.000 €.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Alirón Fútbol Base Tegueste justifica la aprobación del Convenio de Colaboración entre ambas instituciones para la promoción del deporte del fútbol y la concesión de una subvención específica por importe de 15.000 € para contribuir a financiar durante el ejercicio 2014 las actividades que en el mismo se comprenden, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 y que en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto 1.503, de 27 de junio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegueste para la promoción del deporte del fútbol base durante el año 2015, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL BASE DE TEGUESTE

En Tegueste, a de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. Arcadio José López Ruiz, con D.N.I. nº 42.928.003-K

INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. Arcadio José López Ruiz, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE, con domicilio social en la Calle Andrés González Cañero nº 41 (38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-76546373, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5794-1042/11-A, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-40.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegeste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegeste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que el Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegeste (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica de la fútbol y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes*

Programas:

- a) Escuela Deportiva: Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de entre 4 y 8 de años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.
 - a. La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del fútbol y de la actividad física con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.**
- b) Equipos federados: Para dar continuidad en la práctica del fútbol a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*
- c) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del fútbol, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.*
- d) Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.*



SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Fútbol, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.
- g) Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos se consignarán en el programa que se ha de presentar.

- b)* Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
- i)* Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el fútbol y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.
- j)* Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- k)* Presentar antes del 22 de diciembre una memoria final de cada año de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela (y en cada uno de los programas y subprogramas) y los equipos federados. Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días a la fecha de realización.
- l)* La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.
- m)* Presentar antes del 22 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 22 de diciembre.
- n)* Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos municipales el número de alumnos existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.
- o)* Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.
- p)* Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a:

- a)* Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.



- b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

QUINTA.- Programa Escuela

- a) El Club informará a la Concejalía de Deportes de:
 - a. Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.
 - b. Horarios por grupos de edad y/o nivel.
 - c. N° de grupos y plazas por grupo.
 - d. Toda la información relativa a la oferta de actividades.
- b) Para conocer el número real de deportistas, cada trimestre el club deberá presentar una certificación en la que figure el número de deportistas existentes en ese periodo, acompañada de los listados correspondientes que indiquen nombre y apellidos, dirección, localidad, n° teléfono y n° DNI, si lo tuvieran.
- c) Las entregas de certificaciones y listados se ajustarán a los siguientes plazos y fechas:
 - 1ª) Antes del 30 de marzo
 - 2ª) Antes del 30 de julio
 - 3ª) Antes del 22 de diciembre

SEXTA.- Programa Equipos Federados

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- Juvenil Masculino "A" y "B"
- Cadete Masculino "A" y "B"
- Infantil Masculino "A", "B" y "C"
- Alevín Masculino "A", "B", "C" y "D"
- Benjamín Masculino "A", "B", "C" y "D"
- Prebenjamín Masculino "A" y "B"

SÉPTIMA.- Eventos

- a) Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:

- b) Presentación de los equipos (Septiembre-Octubre)
- c) Torneo de Navidad (Diciembre).
- d) Fiesta de Clausura (Junio)

- e) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.

- f) Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.

OCTAVA.-

- a) El Ayuntamiento facilitará al Club, las siguientes ayudas económicas para el desarrollo de sus programas:

8) Programa Escuela

- Para la iniciación de los pequeños en la práctica del fútbol, el club recibirá la cantidad de 2.000 euros por año

9) Equipos federados

- Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 12.000 euros por año.
- Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.
- En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.

10) Eventos

- Para la organización de eventos recibirá como máximo una ayuda total de 1.000 euros por año.
- Dicha cantidad se distribuirá y asignará según proyecto presentado y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima.
- De un año a otro, el Ayuntamiento podrá reducir la aportación en caso de insatisfacción con los resultados del evento.
- Con carácter extraordinario, por otras vías de financiación y al margen del presente convenio, el Ayuntamiento estudiará otras propuestas y sus posibles ayudas.

11) Gestión de instalaciones

- El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Los Laureles. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.

- b) En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 15.000 euros por año.

- c) La aportación se realizará en un plazo aproximadamente en el mes de junio.



NOVENA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas, teniendo como plazo hasta el día 30 de enero de 2016. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.
- e) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.
- f) El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- g) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.

DÉCIMA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

UNDÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

DUODÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda Pública Canaria 11/2006, de 11 de diciembre.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Por el Ayuntamiento

Por el Club Deportivo Alirón
Fútbol Base Tegueste

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. Arcadio José López Ruiz

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de nueve mil euros (15.000 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48002 *Ayuda al Club Deportivo Alirón Fútbol Base de Tegueste / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

9. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA ENCOMIENDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ACTUACIONES TELEMÁTICAS DIRIGIDAS A FACILITAR A LOS CIUDADANOS LA TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LOS CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA.

Visto el Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la encomienda a los Ayuntamientos de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa y teniendo en cuenta que el Área de Servicios Sociales Municipal, en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, tiene entre sus objetivos la Información, Orientación y facilitar el acceso a los recursos y prestaciones básicas, con el fin de que los ciudadanos accedan a los mismos, en igualdad de condiciones y la de colaborar con otros sistemas públicos y organizaciones, en la prevención de factores de riesgo de determinados sectores de población.

Visto el expediente incoado en el Área de Servicios Sociales, donde consta informe de la responsable de Programas del Área del Bienestar Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el que se refleja entre otros, que la expedición o renovación del carné de familia numerosa individual y la expedición del carné de familia numerosa por extravío, a través de la aplicación informática de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, redundaría en beneficio de la ciudadanía, más concretamente de las familias que residen en el municipio de Tegueste, contribuyendo de esta manera a acercar los servicios a los ciudadanos y al mismo tiempo, lograr una mayor eficacia en la gestión de los mismos.



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Solicitar la ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA ENCOMIENDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ACTUACIONES TELEMÁTICAS DIRIGIDAS A FACILITAR A LOS CIUDADANOS LA TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LOS CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA

Segundo: Notificar la certificación del acuerdo de Adhesión a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Tercero: Facultar a la Alcaldía - Presidencia para la firma de cuantos documentos tenga relación con este asunto.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARIA REMEDIOS DE LEÓN DON JUAN NORBERTO PADILLA
SANTANA MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

